



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

RES. OAyF N° 160 /2017

VISTO:

El Expediente D.C.C. N° 141/11-0 caratulado “D.C.C s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 901/2011 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 28/2011, de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada, para la contratación de enlaces MPLS principales y complementarios para las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires con un presupuesto oficial de cuatro millones ochocientos doce mil ciento sesenta y ocho pesos (\$ 4.812.168,00) IVA incluido (fs. 170/181).

Que luego, mediante la Resolución CM N° 348/2012 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 28/2011 y se adjudicó el Renglón 1 a la firma CPS Comunicaciones S.A. por la suma total de novecientos cuarenta y cinco mil treinta y dos pesos con 98/100 (\$ 945.032,98) y el Renglón 2 a la empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. por la suma de un millón dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (\$ 1.018.848,00) (fs. 1170/1171).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 521 –retirada el día 5 de julio de 2012- para el caso de la empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A., (fs. 1197). A la vez, la firma CPS Comunicaciones S.A., retiró las Ordenes de Compra N° 522 y 523 con fecha 10 de julio de 2012 (fs. 1199/1200).

Que como garantía de adjudicación de la contratación en cuestión, la firma CPS Comunicaciones S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 365313 emitida por “Fianzas y Crédito S.A Compañía de Seguros” –cuya copia obra a fojas 1212/1215- por la suma de noventa y cinco mil pesos (\$ 95.000,00).

Que por su parte, la empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. , hizo lo propio mediante la Póliza de Seguro de Caucción N° 244.728, emitida por “Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros S.A.” –cuya copia luce a fojas 1239/1241) por la suma de ciento un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con 80/100 (\$ 101.884,80).

Que luego mediante la Resolución CAFITIT N° 29/2013 se decidió ampliar la Licitación Pública N° 28/2011 con la firma CPS Comunicaciones S.A. en la suma de cuarenta y

un mil doscientos noventa y nueve pesos con 71/100 (\$ 41.299,71) y con la empresa Primera Red Interactiva de Medios Audiovisuales S.A. en la suma total de sesenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos (\$ 68.736,00) (fs. 1412/1415).

Que posteriormente la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Disposición N° 01/2014 aplicó multas por mora en el cumplimiento de las obligaciones oportunamente contraídas a sendas adjudicatarias. En el caso de CPS Comunicaciones S.A., la multa aplicada ascendió a la suma de once mil ciento cincuenta y seis pesos con 08/100 (\$ 11.156,08). A la firma Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. se le impuso una penalidad de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos con 44/100 (\$ 2.450,44) (fs. 1499/1500).

Que a su vez, por Resolución de Presidencia CAGyMJ N° 63/2014 se decidió prorrogar por doce (12.-) meses la contratación de marras con ambas adjudicatarias.

Que -a instancias de la Dirección General de Compras y Contrataciones y en el marco del procedimiento normado por la Resolución CM N° 231/2015- la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encontraba cancelada en virtud de las constancias de la Hojas de Control de Pagos agregada a fojas 4035 (cfr. Memo de fs. 4037). A su vez, mediante correo electrónico que luce agregado a fojas 4039/4040, la citada Dirección General informó acerca de la cancelación de las multas aplicadas a las adjudicatarias.

Que posteriormente tomó intervención la Dirección General de Informática y Tecnología –en su calidad de área técnica- e informó que *“no quedan pendientes tareas por realizar por parte de las firmas CPS COMUNICACIONES S.A. y PRIMA S.A por lo que nada obsta para la devolución de garantías”* (cfr. Nota N° 174 de fs. 4043).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la garantía presentada por la firma CPS Comunicaciones S.A., emitida por “Fianzas y Crédito S.A Compañía de Seguros” –cuya copia obra a fojas 1212/1215- a través de la Póliza de Seguro de Caucción N° 365313, por la suma de noventa y cinco mil pesos (\$ 95.000,00) (v. Nota DGCC N° 220/2017 de fs. 4045).

Que la citada Dirección General, promovió también la devolución de garantía presentada por la firma Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A., emitida por “Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A.” –cuya copia luce a fojas 1239/124- por medio de la Póliza de Seguro de Caucción N° 244.728, por la suma de ciento un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con 80/100 (\$ 101.884,80) (v. Nota DGCC N° 220/2017 de fs. 4045).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7638/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *“(…) En virtud de los antecedentes reseñados, y análisis jurídico*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

efectuado, tomando en cuenta los informes de las áreas correspondientes, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación presentadas por las empresas adjudicatarias...” (fs. 4051/4053).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma CPS Comunicaciones S.A., de la garantía de adjudicación emitida por “Fianzas y Crédito S.A Compañía de Seguros” –cuya copia obra a fojas 1212/1215- a través del a Póliza de Seguro de Caucción N° 365313, por la suma de noventa y cinco mil pesos (\$ 95.000,00). Que a su vez, también corresponderá autorizar la devolución a la firma Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A., de la garantía de adjudicación emitida por “Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A. –cuya copia luce a fojas 1239/1241- por medio de la Póliza de Seguro de Caucción N° 244.728, por la suma de ciento un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con 80/100 (\$ 101.884,80).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma CPS Comunicaciones S.A., de la garantía de adjudicación emitida por “Fianzas y Crédito S.A Compañía de Seguros” –cuya copia obra a fojas 1212/1215- a través de la Póliza de Seguro de Caucción N° 365313, por la suma de noventa y cinco mil pesos (\$ 95.000,00). Ello por los argumentos vertidos en este acto.

Artículo 2°: Autorícese la devolución a la firma Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A., de la garantía de adjudicación emitida por “Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A.” –cuya copia luce a fojas 1239/1241- por medio de la Póliza de Seguro de Caucción N°

244.728, por la suma de ciento un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con 80/100 (\$ 101.884,80). Ello, por los argumentos vertidos en este acto.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 160/2017



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.